



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá lunes 13 de julio de 2026

N° 30566

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 55
(martes 07 de julio 2026)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, A CELEBRARSE ENTRE LA ZONA LIBRE DE COLÓN Y LA EMPRESA SONDA, S.A., PARA LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE MISIÓN CRÍTICA DECLARACIÓN DE MOVIMIENTO COMERCIAL ELECTRÓNICO (DMCE) Y COLÓN PUERTO LIBRE (CPL), POR UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES Y LA SUMA DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 82/100 (B/.4,441,830.82), INCLUIDO EL ITBMS

Resolución de Gabinete N° 56
(martes 07 de julio 2026)

QUE AUTORIZA EL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN DE PROPONENTES PARA EL ACTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA EL "ESTUDIO, DISEÑO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA ESTACIÓN SEDE DE LA 6A ZONA POLICIAL DE HERRERA", UBICADO EN CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA, Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS PLIEGOS DE CARGO DE PRECALIFIACIÓN Y DEL ACTO PÚBLICO

Resolución de Gabinete N° 57
(martes 07 de julio 2026)

QUE AUTORIZA EL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN DE PROPONENTES PARA EL ACTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA EL "SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE CÁMARAS CORPORALES (BODYCAM) Y EVIDENCIA DIGITAL PARA LOS ESTAMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA ", Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS PLIEGOS DE CARGO DE PRECALIFICACIÓN Y DEL ACTO PÚBLICO

Resolución de Gabinete N° 58
(martes 07 de julio 2026)

QUE AUTORIZA EL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN DE PROPONENTES PARA EL ACTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA EL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO POR CINCO AÑOS DE UN SISTEMA DE PERSONALIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN", SEDE UBICADA EN LA AVENIDA RICARDO J. ALFARO, CORREGIMIENTO DE BETANIA Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS PLIEGOS DE CARGO DE PRECALIFICACIÓN Y DEL ACTO PÚBLICO

Resolución de Gabinete N° 59
(martes 07 de julio 2026)

QUE AUTORIZA EL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN DE PROPONENTES PARA EL ACTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA EL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE OPERACIÓN NACIONAL (CON C5)", Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS PLIEGOS DE CARGO DE PRECALIFICACIÓN Y DEL ACTO PÚBLICO



Resolución de Gabinete N° 60
(martes 07 de julio 2026)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (MINSEG)/POLICÍA NACIONAL, HASTA POR LA SUMA DE ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS UN BALBOAS CON 00/100 (B/. 11,723,301.00)

Resolución de Gabinete N° 61
(martes 07 de julio 2026)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/DIASP/DOE, HASTA POR LA SUMA DE CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.5,873,071.00)

Resolución de Gabinete N° 62
(martes 07 de julio 2026)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA FIRMA WORDSTONE DISPUTE RESOLUTION, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS COMO APODERADOS LEGALES EXTERNOS PARA REPRESENTAR AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL DE INVERSIÓN INTERPUESTO POR ORLA MINING LTD., CONTRA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, INICIADO BAJO EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES (CIADI), (CASO CIADI N° ARB/24/27)

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 55
De 7 de julio de 2026

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la Zona Libre de Colón y la empresa SONDA, S.A., para la renovación de la infraestructura tecnológica y la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de misión crítica Declaración de Movimiento Comercial Electrónico (DMCE) y Colón Puerto Libre (CPL), por una vigencia de treinta y seis (36) meses y la suma de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos treinta balboas con 82/100 (B/.4,441,830.82), incluido el ITBMS

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 18 de 17 de junio de 1948, se creó la Zona Libre de Colón, como área segregada de libre comercio internacional, destinada a promover el comercio, la inversión, el movimiento de mercancías, la prestación de servicios y el desarrollo económico del país;

Que la Zona Libre de Colón es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, de conformidad con la Ley 8 de 4 de abril de 2016, modificada por la Ley 412 de 21 de noviembre de 2023;

Que, conforme al numeral 6 del artículo 15 de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, modificada por la Ley 412 de 21 de noviembre de 2023, la Zona Libre de Colón se encuentra facultada para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales, la administración de sus recursos y la adecuada prestación de los servicios vinculados al régimen especial que le ha sido conferido;

Que la operación ordinaria de la Zona Libre de Colón depende de plataformas tecnológicas que permiten la trazabilidad, control, validación y gestión de los movimientos comerciales que realizan las empresas usuarias dentro del área segregada, por lo que la continuidad, disponibilidad, seguridad y confiabilidad de dichos sistemas constituye un componente esencial para la prestación ininterrumpida de los servicios institucionales;

Que, desde el año 2007, la Zona Libre de Colón opera el Sistema de Declaración de Movimiento Comercial Electrónico (DMCE), plataforma tecnológica de misión crítica destinada a automatizar y controlar los movimientos comerciales de importación, exportación, reexportación, traspaso y demás operaciones propias de las empresas usuarias, bajo un esquema de alta disponibilidad, veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana y trescientos sesenta y cinco (365) días al año;

Que, adicionalmente, la Zona Libre de Colón opera el sistema correspondiente al régimen especial Colón Puerto Libre (CPL), el cual se encuentra vinculado a la gestión comercial, operativa y administrativa de dicho régimen, por lo que su funcionamiento continuo resulta



indispensable para evitar afectaciones a los usuarios, al comercio, a la fiscalización y a la imagen institucional de la entidad;

Que la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas DMCE y CPL ha superado su vida útil, al estar compuesta por equipos con más de diez (10) años de operación, que presentan obsolescencia tecnológica, fallas recurrentes, limitaciones de soporte por parte de los fabricantes, restricciones para la adquisición de repuestos y mayor exposición a riesgos de interrupción, degradación del servicio y pérdida de continuidad operativa;

Que dicha condición constituye un riesgo operativo inminente para la Zona Libre de Colón, toda vez que la eventual indisponibilidad de los sistemas DMCE y CPL podría provocar la paralización o afectación sustancial de los procesos críticos de importación, exportación, reexportación, traspaso y demás movimientos comerciales, con impacto directo sobre las empresas usuarias, la competitividad logística y comercial de la República de Panamá, la recaudación institucional y la confianza de los operadores económicos;

Que, frente a la imperante necesidad de renovación de estos equipos, la celebración de un procedimiento ordinario de selección de contratista no resulta compatible con el nivel de riesgo operativo identificado, en atención a los tiempos que conlleva la convocatoria, evaluación, adjudicación, perfeccionamiento y ejecución de un acto público, frente a la necesidad de evitar la materialización de una interrupción tecnológica que comprometa servicios esenciales de la Zona Libre de Colón;

Que, de acuerdo con la evaluación técnica realizada por la Zona Libre de Colón, la empresa SONDA, S.A., cuenta con experiencia en proyectos tecnológicos de alta criticidad, capacidad operativa, personal especializado, conocimiento técnico de la infraestructura, certificaciones y condiciones para ejecutar la renovación, soporte y mantenimiento requeridos, reduciendo los riesgos de transición, incompatibilidad, indisponibilidad o afectación a la continuidad de los servicios;

Que la contratación propuesta comprende la renovación de la infraestructura tecnológica, así como la prestación de servicios de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de misión crítica DMCE y CPL, por la suma de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos treinta balboas con 82/100 (B/.4,441,830.82), incluido el ITBMS, con una vigencia de treinta y seis (36) meses;

Que la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, mediante Resolución JD N.º 005-2026 de 12 de febrero de 2026, autorizó la contratación mediante procedimiento excepcional con la empresa SONDA, S.A., para la renovación de la infraestructura tecnológica y la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento de los sistemas DMCE y CPL, por el monto y vigencia antes indicados;

Que, mediante la nota MEF-2026-31280 de 20 de mayo de 2026, la Dirección de Presupuesto de la Nación, certificó la disponibilidad de la partida presupuestaria N° G.129610124.001.380, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, destinada a atender las obligaciones derivadas de la contratación objeto de la presente Resolución de Gabinete;

Que, por tratarse de una contratación relacionada con infraestructura tecnológica, sistemas de misión crítica y servicios vinculados a tecnologías de la información y comunicación, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), emitió Certificación de Revisión Técnica, mediante solicitud N° 3724, de conformidad con la normativa aplicable;

Que el artículo 266 de la Constitución Política de la República establece que la ejecución o reparación de obras nacionales, las compras que se efectúen con fondos del Estado, de sus entidades autónomas o semiautónomas o de los municipios, así como la venta o arrendamiento



de bienes pertenecientes a los mismos, se harán, salvo las excepciones que determine la Ley, mediante licitación pública;

Que el numeral 56 del artículo 2 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, define la urgencia evidente como aquella situación en la cual la entidad contratante no puede conceder el tiempo necesario para celebrar un acto público de selección de contratista, sin que ello implique un riesgo para la satisfacción de los requerimientos o intereses del Estado;

Que el numeral 2 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, permite a las entidades públicas acogerse al procedimiento excepcional de contratación cuando se configure una situación de urgencia evidente, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables;

Que, para esta solicitud de contratación mediante procedimiento excepcional, la Zona Libre de Colón ha aportado la documentación correspondiente a los aspectos técnicos, legales, financieros y presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y su reglamentación;

Que, conforme al artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete evaluar y aprobar las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la Zona Libre de Colón y la empresa SONDA, S.A., para la renovación de la infraestructura tecnológica y la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de misión crítica Declaración de Movimiento Comercial Electrónico (DMCE) y Colón Puerto Libre (CPL), por una vigencia de treinta y seis (36) meses y la suma de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos treinta balboas con 82/100 (B/.4,441,830.82), incluido el ITBMS.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 266 de la Constitución Política de la República; Decreto Ley N° 18 de 17 de junio de 1948; Ley 8 de 4 de abril de 2016, modificada por la Ley 412 de 21 de noviembre de 2023; numeral 56 del artículo 2, numeral 2 del artículo 79, artículos 80 y 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; y Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).





JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



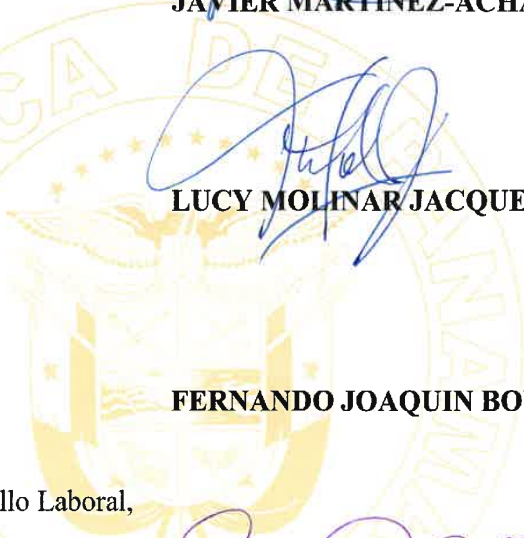
JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

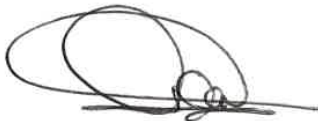
El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



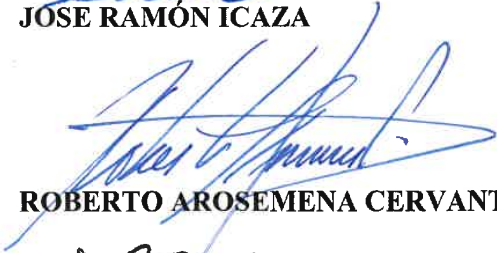
JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

El ministro de Desarrollo Social,
encargado,



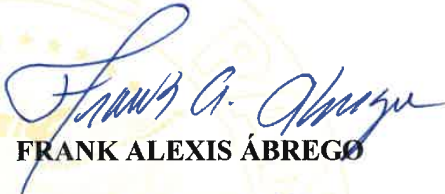
ROBERTO AROSEMENA CERVANTES

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



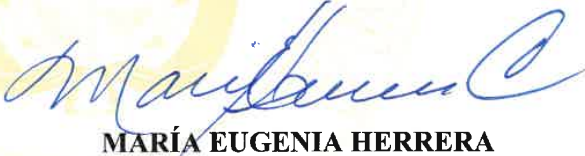
FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 56

De 7 de julio de 2026

Que autoriza el proceso de precalificación de proponentes para el acto de selección de contratista para el “Estudio, diseño, demolición, construcción y equipamiento de la estación sede de la 6ª Zona Policial de Herrera”, ubicado en Chitré, provincia de Herrera, y la confidencialidad de los Pliegos de Cargo de Precalificación y del Acto Público

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de los nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que la Ley 15 de 14 de abril de 2010, numeral 7, artículo 3, establece lo siguiente:

Artículo 3. Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Seguridad Pública, está facultado para:

...

7. Promover la adecuación del equipamiento de los servicios de seguridad pública para el desempeño de sus funciones.

...”;

Que el artículo 11 de la precitada Ley 15 de 14 de abril de 2010, establece lo siguiente:

“Artículo 11. El Nivel Operativo estará constituido por los siguientes servicios de seguridad pública: La Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio Nacional de Migración, los cuales se rigen por sus respectivas leyes orgánicas, decretos y reglamentos”;

Que la situación actual de las instalaciones de la 6ª Zona Policial de Herrera evidencia un marcado deterioro en su infraestructura física y operativa, producto del desgaste acumulado por los años de uso, el crecimiento sostenido de las necesidades institucionales y la insuficiencia de intervenciones integrales de modernización. Entre las principales deficiencias identificadas se encuentran afectaciones estructurales, fallas recurrentes en los sistemas eléctricos, sanitarios e hidrosanitarios, limitaciones en la distribución y capacidad



de los espacios administrativos y operativos, así como condiciones inadecuadas para el alojamiento, descanso y desempeño del personal policial;

Que, en atención al crecimiento poblacional, al incremento de las exigencias operativas en materia de seguridad pública y a la necesidad de fortalecer la presencia institucional en la región, se hace indispensable el desarrollo de una nueva infraestructura policial moderna, segura, funcional y alineada con los estándares técnicos y operativos establecidos por la Policía Nacional. Esta nueva instalación estará concebida para albergar aproximadamente a trescientas cincuenta (350) unidades policiales, incorporando áreas administrativas, operativas, logísticas y de alojamiento adecuadas, con criterios de eficiencia, seguridad institucional, sostenibilidad y capacidad de expansión futura;

Que la ejecución de este proyecto permitirá fortalecer significativamente la capacidad operativa y de respuesta de la institución, optimizar los procesos administrativos y estratégicos, mejorar las condiciones laborales y de habitabilidad del personal policial y garantizar una atención más eficiente y oportuna a la ciudadanía. Asimismo, contribuirá al fortalecimiento de la seguridad pública, la prevención del delito y la consolidación de una infraestructura estatal acorde con las necesidades actuales y futuras de la provincia de Herrera;

Que, debido a la naturaleza estratégica y sensible de esta obra de infraestructura policial, considerada infraestructura crítica, la divulgación no autorizada de información técnica, operativa o documental relacionada con el proyecto podría representar riesgos significativos para la seguridad pública y la integridad institucional. La exposición de detalles vinculados al diseño, distribución, capacidades operativas, sistemas de seguridad o ubicación de áreas estratégicas podría facilitar actividades de inteligencia criminal, sabotaje, afectación a infraestructura crítica o acciones orientadas a vulnerar las operaciones de los estamentos de seguridad del Estado;

Que resulta necesario que toda la documentación, información técnica y procedimientos asociados al proyecto sean objeto de medidas especiales de confidencialidad, acceso restringido y control de divulgación, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Estas medidas tienen como finalidad salvaguardar la seguridad institucional, proteger al personal operativo y administrativo, preservar la integridad de la infraestructura y garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Policía Nacional y demás organismos de seguridad del Estado;

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Seguridad Pública, debe realizar un Procedimiento de Selección de Contratista, amparado en el artículo 39, numeral 13 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que establece lo siguiente:

Artículo 39. Estructuración del pliego de cargos. La entidad licitante de que se trate elaborará, previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, del procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación, el correspondiente pliego de cargos o términos de referencia, que contendrá:

...



13. En los casos de adquisiciones sensitivas que realice el Ministerio de Seguridad relacionados con seguridad y defensa del Estado previamente autorizados por el Consejo de Gabinete, los pliegos de cargos serán confidenciales, para lo cual los participantes deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad, a fin de tener el código de acceso a estos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

...;

Que, en virtud de la naturaleza sensible de la información contenida en el pliego de precalificación y el pliego de cargos, el Ministerio de Seguridad Pública, considera necesario mantener bajo carácter de confidencialidad determinados apartados técnicos y operativos, toda vez que su divulgación irrestricta podría comprometer la seguridad institucional;

Que la reserva de la información, se fundamenta en razones de protección de la seguridad pública y del interés estatal, prevención del uso indebido de información técnica especializada y garantía de continuidad operativa institucional;

Que, en consecuencia, la declaratoria de confidencialidad del pliego de precalificación de proponentes y el pliego de cargos, responde a criterios objetivos de seguridad nacional, interés público y protección institucional, en estricto apego al marco normativo vigente y a las facultades conferidas legalmente al Ministerio de Seguridad Pública;

Que, por otro lado, el artículo 65 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y el artículo 121 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022, establecen lo siguiente:

“Artículo 65. Precalificación de proponentes. El Consejo de Gabinete podrá acordar, de manera excepcional, que ciertos proyectos, teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público, incluyendo los casos definidos como pobreza multidimensional”.

“Artículo 121. Potestad del Consejo de Gabinete para acordar la precalificación. El Consejo de Gabinete podrá acordar, de manera excepcional, que ciertos proyectos, teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público, incluyendo los casos definidos como pobreza multidimensional, para lo cual la entidad licitante elaborará un pliego de cargos que contendrá los requisitos que deberán cumplir los proponentes”.

Esta precalificación será realizada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”;

Que el tipo de adquisición que se requiere, exige la realización de un proceso de precalificación, fundamentado en la cuantía y complejidad de la obra a realizar, aunado a la confidencialidad con la cual deben manejarse los pliegos de cargos, en este caso, tanto en el



proceso de precalificación de proponentes, así como en el Procedimiento de Selección de Contratista o Acto Público a realizar;

Que, a través del proceso de precalificación, se preseleccionarán los proponentes, atendiendo a aspectos como la capacidad administrativa, financiera, técnica y los antecedentes legales de los participantes, así como podrán incluirse otros aspectos relacionados con los bienes, obras o servicios objeto de la precalificación;

Que una vez preseleccionados los proponentes, la entidad adoptará uno de los procedimientos de selección de contratista establecidos en el Texto Único de la Ley 22 de 2020, ordenado por la Ley 153 de 2020, en el cual participarán únicamente los proponentes precalificados, y se aplicarán las normas generales y especiales que determinan la ley y su reglamentación, para dicho procedimiento;

Que, de acuerdo al precitado numeral 13 del artículo 39 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete autorizar previamente las adquisiciones sensitivas que realice el Ministerio de Seguridad relacionados con seguridad y defensa del Estado y en los casos en que los pliegos de cargos sean confidenciales, y acordar de manera excepcional, que ciertos proyectos teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el proceso de precalificación de proponentes para el acto de selección de contratista para el “Estudio, diseño, demolición, construcción y equipamiento de la estación sede de la 6ª Zona Policial de Herrera”, ubicado en Chitré, provincia de Herrera, y la confidencialidad de los Pliegos de Cargo de Precalificación y del Acto Público.

Artículo 2. Autorizar la confidencialidad de los pliegos de cargos correspondientes al proceso de precalificación de proponentes y del Acto Público para el “Estudio, diseño, demolición, construcción y equipamiento de la estación sede de la 6ª Zona Policial de Herrera”, ubicada en Chitré, provincia de Herrera.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 3 y artículo 11 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010; numeral 13 del artículo 39 y artículo 65 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; artículo 121 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N° 56
De 7 de julio de 2026
Página 5 de 6

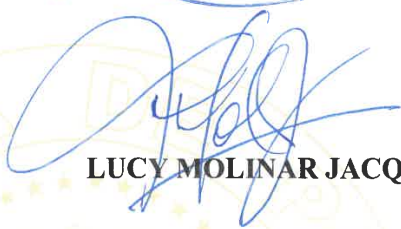
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

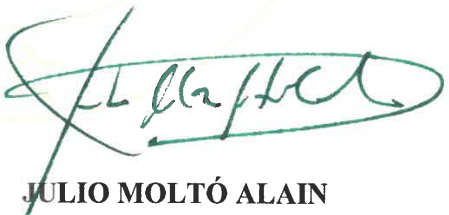
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

El ministro de Desarrollo Social,
encargado



ROBERTO AROSEMENA CERVANTES

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 57
De 7 de julio de 2026

Que autoriza el proceso de precalificación de proponentes para el acto de selección de contratista para el “Suministro, implementación y gestión de cámaras corporales (BODYCAM) y evidencia digital para los estamentos de seguridad pública”, y la confidencialidad de los Pliegos de Cargo de Precalificación y del Acto Público

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de los nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que la Ley 15 de 14 de abril de 2010, numeral 7, artículo 3, establece lo siguiente:

“Artículo 3. Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Seguridad Pública, está facultado para:
...
7. Promover la adecuación del equipamiento de los servicios de seguridad pública para el desempeño de sus funciones.
...”;

Que a través de la Ley 466 de 3 de abril de 2025 “Que establece el régimen de cámaras corporales utilizadas por la Policía Nacional”, se incorpora este dispositivo al uniforme del policía, y se dispone su uso de manera obligatoria y el objetivo del mismo, en sus artículos 1 y 2, numeral 1, a saber:

“Artículo 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto establecer el marco regulatorio sobre el uso obligatorio de las cámaras corporales que serán utilizadas por la Policía Nacional y todo el tratamiento jurídico de las grabaciones audiovisuales, con la finalidad de brindar mayor transparencia en los procedimientos policiales, rendición de cuentas y mejoramiento de la protección de los ciudadanos, así como de evidenciar posibles actos delictivos, afianzar la confianza de la ciudadanía en la Policía Nacional y mejorar la protección, tanto de los ciudadanos como de los agentes de policía”.

“Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos se entenderán así:

1. Cámaras corporales. Dispositivo que se incorpora al uniforme del policía, con batería recargable y con almacenamiento que asegure la captura y la preservación



de audio y video, y que es usado durante el desarrollo de las actividades especificadas en el siguiente artículo”;

Que se hace necesario fortalecer la capacidad operativa de la Fuerza Pública de Panamá mediante la adquisición una solución tecnológica integral de registro audiovisual, como lo son cámaras corporales, para los Estamentos de Seguridad, asegurando el cumplimiento de la Ley 466 de 3 de abril de 2025 y el fortalecimiento de la transparencia, la custodia de evidencia digital y la eficiencia operativa en el ejercicio de las funciones de seguridad pública;

Que no obstante, dada la naturaleza de los activos a adquirir, su divulgación en portales de acceso público representaría un riesgo crítico porque la divulgación de las especificaciones técnicas detalladas, podría comprometer directamente la seguridad física de las unidades de los Estamentos de Seguridad Pública, y por otro lado, el sistema de gestión de evidencia digital es el pilar de la legalidad de los procesos judiciales, por lo que revelar la arquitectura del software, los puertos de comunicación o los métodos de almacenamiento podría exponer el sistema a ciberataques dirigidos o intentos de alteración de evidencia, siendo por tanto, la confidencialidad, una medida de seguridad informática indispensable para garantizar el cumplimiento del artículo 14 de la Ley 466 de 3 de abril de 2025, que hace referencia a la publicidad, de la siguiente manera:

“Artículo 14. Publicidad. Las grabaciones realizadas mediante cámaras corporales serán utilizadas exclusivamente en el marco de investigaciones y procesos judiciales, administrativos o disciplinarios, y estarán sujetas a estrictas medidas de protección para evitar su divulgación indebida.

Queda prohibida la publicación, distribución o mal uso de estas grabaciones en redes sociales, medios de comunicación o cualquier plataforma que no esté autorizada, con el fin de evitar la vulneración de derechos de terceros, preservar la presunción de inocencia y garantizar la integridad de las investigaciones en curso.

La divulgación pública de cualquier grabación solo podrá realizarse bajo orden expresa de una autoridad judicial, previo cumplimiento de las normativas de protección de datos personales y respecto a los derechos fundamentales. Cualquier uso no autorizado de estas grabaciones será sancionado conforme a la ley.

Los videos podrán ser utilizados para fines educativos, de capacitación y entrenamiento, siempre que no sean parte de una investigación en curso”;

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Seguridad Pública debe realizar un Procedimiento de Selección de Contratista, amparado en el artículo 39, numeral 13 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que establece lo siguiente:

Artículo 39. Estructuración del pliego de cargos. La entidad licitante de que se trate elaborará, previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, del procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación, el correspondiente pliego de cargos o términos de referencia, que contendrá:

...

13. En los casos de adquisiciones sensitivas que realice el Ministerio de Seguridad relacionados con seguridad y defensa del Estado previamente autorizados por el Consejo de Gabinete, los pliegos de cargos serán confidenciales, para lo cual los



participantes deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad, a fin de tener el código de acceso a estos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

....;

Que la presente contratación comprende el suministro, implementación y gestión de cámaras corporales (BODYCAM) y evidencia digital para los estamentos de seguridad pública, para uso en las actividades que realicen como el mantenimiento del orden público, intervención en emergencias, investigación preliminar, operaciones de seguridad y vigilancia, control de tráfico y aplicación de la ley de tránsito, cumplimiento de órdenes judiciales, mediación y resolución de conflictos, en general en todos los usos de la fuerza, llamada a un delito en curso, entre otras actividades, que establece la Ley 466 de 2025, en su artículo 3;

Que en virtud de la naturaleza sensible de la información contenida en el pliego de precalificación de proponentes y el pliego de cargos, el Ministerio de Seguridad Pública, considera necesario mantener bajo carácter de confidencialidad determinados apartados técnicos y operativos, toda vez que su divulgación irrestricta podría comprometer la seguridad institucional, la integridad del personal policial y la efectividad de las capacidades operativas del Estado;

Que la reserva de la información se fundamenta en razones de protección de la seguridad pública y del interés estatal, resguardo de capacidades tácticas y operativas, protección de la integridad y vida del personal policial, prevención del uso indebido de información técnica especializada y garantía de continuidad operativa institucional;

Que, en consecuencia, la declaratoria de confidencialidad del Pliego de Cargos, responde a criterios objetivos de seguridad nacional, interés público y protección institucional, en estricto apego al marco normativo vigente y a las facultades conferidas legalmente al Ministerio de Seguridad Pública;

Que, por otro lado, el artículo 65 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y el artículo 121 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022, establecen lo siguiente:

“Artículo 65. Precalificación de proponentes. El Consejo de Gabinete podrá acordar, de manera excepcional, que ciertos proyectos, teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público, incluyendo los casos definidos como pobreza multidimensional”.

“Artículo 121. Potestad del Consejo de Gabinete para acordar la precalificación. El Consejo de Gabinete podrá acordar, de manera excepcional, que ciertos proyectos, teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público, incluyendo los casos definidos como pobreza multidimensional, para lo cual la entidad licitante elaborará un pliego de cargos que contendrá los requisitos que deberán cumplir los proponentes”.

Esta precalificación será realizada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”;



Que el tipo de adquisición que se requiere, exige la realización de un proceso de precalificación, fundamentado en la cuantía y complejidad de los equipos a adquirir, aunado a la confidencialidad con la cual deben manejarse los pliegos de cargos, en este caso, tanto en el proceso de precalificación de proponentes, así como en el Procedimiento de Selección de Contratista o Acto Público a realizar;

Que, a través del proceso de precalificación, se preseleccionarán los proponentes, atendiendo a aspectos como la capacidad administrativa, financiera, técnica y los antecedentes legales de los participantes, así como podrán incluirse otros aspectos relacionados con los bienes, o servicios objeto de la precalificación;

Que una vez preseleccionados los proponentes, la entidad adoptará uno de los procedimientos de selección de contratista establecidos en el Texto Único de la Ley 22 de 2020, ordenado por la Ley 153 de 2020, en el cual participarán únicamente los proponentes precalificados, y se aplicarán las normas generales y especiales que determinan la ley y su reglamentación, para dicho procedimiento;

Que, de acuerdo al precitado numeral 13 del artículo 39 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete autorizar previamente las adquisiciones sensitivas que realice el Ministerio de Seguridad relacionados con seguridad y defensa del Estado previamente y en los casos en que los pliegos de cargos sean confidenciales, y acordar de manera excepcional, que ciertos proyectos teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el proceso de precalificación de proponentes para el acto de selección de contratista para el “Suministro, implementación y gestión de cámaras corporales (BODYCAM) y evidencia digital para los estamentos de seguridad pública”, y la confidencialidad de los Pliegos de Cargo de Precalificación y del Acto Público.

Artículo 2. Autorizar la confidencialidad de los pliegos de cargos correspondientes al Proceso de Precalificación de Proponentes y del Acto Público para el “Suministro, implementación y gestión de cámaras corporales (BODYCAM)” y evidencia digital para los estamentos de seguridad pública.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 3 y artículo 11 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010; numeral 13 del artículo 39 y artículo 65 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, artículo 121 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022; artículos 1, 2 y 14 de la Ley 466 de 3 de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).





JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



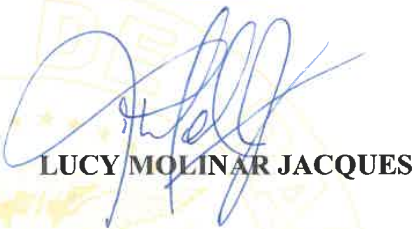
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



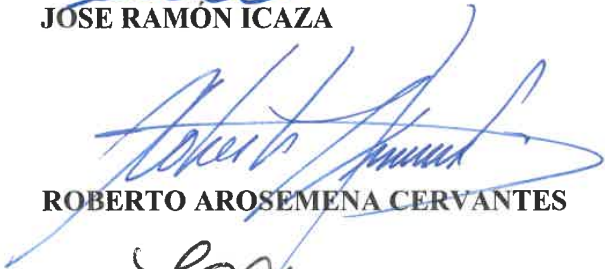
JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

El ministro de Desarrollo Social,
encargado,



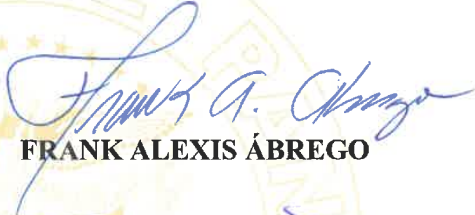
ROBERTO AROSEMENA CERVANTES

El ministro de Economía y Finanzas,



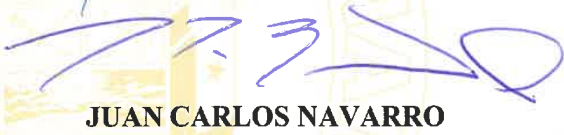
FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 58

De 7 de julio de 2026

Que autoriza el proceso de precalificación de proponentes para el acto de selección de contratista para el “Suministro e instalación, soporte y mantenimiento por cinco años de un sistema de personalización y emisión de documentos de identidad para el Servicio Nacional de Migración”, sede ubicada en la avenida Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Betania y la confidencialidad de los Pliegos de Cargo de Precalificación y del Acto Público

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de los nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que la Ley 15 de 14 de abril de 2010, en su artículo 3, numeral 7, establece lo siguiente:

“Artículo 3. Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Seguridad Pública, está facultado para:

...

7. Promover la adecuación del equipamiento de los servicios de seguridad pública para el desempeño de sus funciones.

...”;

Que el artículo 11 de la precitada Ley 15 de 14 de abril de 2010, establece lo siguiente:

“Artículo 11. El Nivel Operativo estará constituido por los siguientes servicios de seguridad pública: La Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio Nacional de Migración, los cuales se rigen por sus respectivas leyes orgánicas, decretos y reglamentos”.

Que el Servicio Nacional de Migración, fue creado mediante el Decreto Ley N° 3 de 22 de febrero de 2008, con la finalidad de administrar, controlar y regular el flujo migratorio en el país, garantizando la seguridad nacional y el respeto de los derechos humanos de nacionales y extranjeros; desde su creación, la institución ha asumido funciones cada vez más amplias, respondiendo a las nuevas dinámicas de movilidad humana, los desafíos regionales de seguridad y la necesidad de fortalecer la gobernanza migratoria en el marco de la política de seguridad integral del Estado panameño;



Que el Servicio Nacional de Migración de la República de Panamá tiene entre sus responsabilidades fundamentales la emisión de documentos de identidad migratoria, tales como carnés de residencia, permisos de trabajo y otros instrumentos de identificación oficial que acreditan la condición jurídica de los extranjeros en el territorio nacional. Estos documentos constituyen piezas críticas dentro del ecosistema de control migratorio, toda vez que su integridad, autenticidad y trazabilidad inciden directamente en la seguridad del Estado y en la confiabilidad del sistema migratorio panameño;

Que el sistema de impresión y personalización de tarjetas actualmente en operación en la institución, ha cumplido un rol esencial en la producción de estos documentos; sin embargo, las crecientes exigencias en materia de seguridad documental, los avances tecnológicos en el ámbito de la personalización de tarjetas y la evolución de los estándares internacionales, demandan la adquisición de un nuevo Sistema de Personalización y Emisión de Documentos de Identidad para el Servicio Nacional de Migración;

Que, en este contexto, se han identificado áreas de atención prioritaria, en primer lugar, la seguridad de las tarjetas, los documentos emitidos requieren incorporar elementos de seguridad físicos y lógicos que dificulten su falsificación, alteración o reproducción no autorizada, incluyendo características como laminados de alta seguridad, elementos holográficos y otros mecanismos de protección acordes con las mejores prácticas internacionales;

Que el soporte y mantenimiento de los equipos de impresión: la continuidad operativa del sistema depende del estado y disponibilidad de los equipos especializados; la ausencia de contratos de mantenimiento preventivo y correctivo adecuados, así como la limitada disponibilidad de repuestos y consumibles certificados, representan un riesgo latente para la producción ininterrumpida de documentos;

Que, ante este panorama, el Servicio Nacional de Migración identifica la necesidad de gestionar las acciones pertinentes que permitan atender de manera estructurada y sostenible las deficiencias señaladas, en aras de garantizar la confiabilidad institucional, la seguridad documental y la excelencia en el servicio prestado a los usuarios del sistema migratorio nacional;

Que el procedimiento ordinario exige la publicación abierta de especificaciones técnicas, cantidades y proveedores potenciales, lo que expone información sensible para el Servicio Nacional de Migración;

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Seguridad Pública, debe realizar un Procedimiento de Selección de Contratista, amparado en el artículo 39, numeral 13 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que establece lo siguiente:

“Artículo 39. Estructuración del pliego de cargos. La entidad licitante de que se trate elaborará, previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, del procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación, el correspondiente pliego de cargos o términos de referencia, que contendrá:

...

13. En los casos de adquisiciones sensitivas que realice el Ministerio de Seguridad relacionados con seguridad y defensa del Estado previamente autorizados por el Consejo de Gabinete, los pliegos de cargos serán



confidenciales, para lo cual los participantes deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad, a fin de tener el código de acceso a estos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

...;

Que la presente contratación comprende la implementación de un sistema de personalización y emisión de documentos de identidad para el Servicio Nacional de Migración, mismo que se implementará en las instalaciones del edificio Sede Principal del Servicio Nacional de Migración, ubicado en, avenida Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá;

Que, en virtud de la naturaleza sensible de la información contenida en el pliego de cargos, el Ministerio de Seguridad Pública, considera necesario mantener bajo carácter de confidencialidad determinados apartados técnicos y operativos, toda vez que su divulgación irrestricta podría comprometer la seguridad institucional;

Que la reserva de la información, se fundamenta en razones de protección de la seguridad pública y del interés estatal, prevención del uso indebido de información técnica especializada y garantía de continuidad operativa institucional;

Que, en consecuencia, la declaratoria de confidencialidad del Pliego de Precalificación de Proponentes y el Pliego de Cargos, responde a criterios objetivos de seguridad nacional, interés público y protección institucional, en estricto apego al marco normativo vigente y a las facultades conferidas legalmente al Ministerio de Seguridad Pública;

Que, por otro lado, el artículo 65 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 121 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022, establecen lo siguiente:

“Artículo 65. Precalificación de proponentes. El Consejo de Gabinete podrá acordar, de manera excepcional, que ciertos proyectos, teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público, incluyendo los casos definidos como pobreza multidimensional”.

“Artículo 121. Potestad del Consejo de Gabinete para acordar la precalificación. El Consejo de Gabinete podrá acordar, de manera excepcional, que ciertos proyectos, teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público, incluyendo los casos definidos como pobreza multidimensional, para lo cual la entidad licitante elaborará un pliego de cargos que contendrá los requisitos que deberán cumplir los proponentes”.

Esta precalificación será realizada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”;

Que el tipo de adquisición que se requiere, exige la realización de un proceso de precalificación, fundamentado en la cuantía, seguridad y complejidad del proyecto a realizar, aunado a la confidencialidad con la cual deben manejarse los pliegos de cargos, en este caso, tanto en el proceso de precalificación de proponentes, así como en el Procedimiento de Selección de Contratista o Acto Público a realizar;



Que, a través del proceso de precalificación, se preseleccionarán los proponentes, atendiendo a aspectos como la capacidad administrativa, financiera, técnica y los antecedentes legales de los participantes, así como podrán incluirse otros aspectos relacionados con los bienes, obras o servicios objeto de la precalificación;

Que una vez preseleccionados los proponentes, la entidad adoptará uno de los procedimientos de selección de contratista establecidos en el Texto Único de la Ley 22 de 2020, ordenado por la Ley 153 de 2020, en el cual participarán únicamente los proponentes precalificados, y se aplicarán las normas generales y especiales que determinan la ley y su reglamentación, para dicho procedimiento;

Que, de acuerdo al precitado numeral 13, artículo 39 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete autorizar previamente las adquisiciones sensitivas que realice el Ministerio de Seguridad, relacionados con seguridad y defensa del Estado previamente y en los casos en que los pliegos de cargos sean confidenciales, y acordar de manera excepcional, que ciertos proyectos teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el proceso de precalificación de proponentes para el Acto Público de Selección de Contratista, para el “Suministro e instalación, soporte y mantenimiento por cinco años de un sistema de personalización y emisión de documentos de identidad para el Servicio Nacional de Migración”, sede ubicada en la avenida Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Betania.

Artículo 2. Autorizar la confidencialidad de los pliegos de cargos correspondientes al Proceso de Precalificación de Proponentes y del Acto Público para el “Suministro e instalación, soporte y mantenimiento por cinco años de un sistema de personalización y emisión de documentos de identidad para el Servicio Nacional de Migración”, sede ubicada en la avenida Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Betania.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 3 y artículo 11 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010; numeral 13 del artículo 39 y artículo 65 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; artículo 121 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N° 58
De 7 de julio de 2026
Página 5 de 6


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

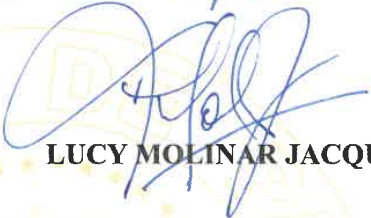
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTO ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



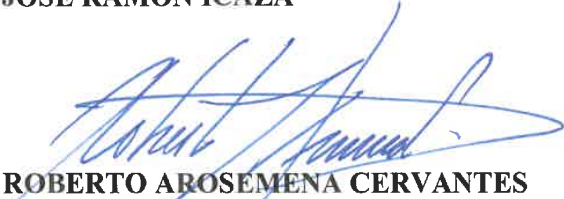
JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMON ICAZA

El ministro de Desarrollo Social,
encargado,



ROBERTO AROSEMENA CERVANTES

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 59

De 7 de julio de 2026

Que autoriza el proceso de precalificación de proponentes para el acto de selección de contratista para el “Suministro, instalación, actualización, soporte y mantenimiento de la plataforma tecnológica del centro de operación nacional (CON C5)”, y la confidencialidad de los Pliegos de Cargo de Precalificación y del Acto Público

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de los nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que la Ley 15 de 14 de abril de 2010, en su artículo 3, numeral 7, establece lo siguiente:

“Artículo 3. Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Seguridad Pública, está facultado para:

...

7. Promover la adecuación del equipamiento de los servicios de seguridad pública para el desempeño de sus funciones.

...”;

Que en concordancia con estas atribuciones, y considerando que la seguridad ciudadana constituye una prioridad estratégica para el Estado, se hace imperativa la implementación de iniciativas tecnológicas de alto impacto que actúen como un elemento disuasivo de carácter público y notorio, optimizando la prevención, mitigación y persecución de conductas delictivas de alta incidencia, tales como robos, asaltos, crimen organizado, tráfico de drogas y hechos de violencia, garantizando así la convivencia pacífica de los habitantes;

Que la implementación de tecnologías de monitoreo y videovigilancia por parte del Estado cuenta con un desarrollo progresivo; desde el año 2007, la Policía Nacional adoptó un Sistema de Videovigilancia enfocado inicialmente en las áreas de mayor incidente delictiva de las provincias de Panamá y Colón; hoy en día, la dinámica operativa de la seguridad ciudadana exige que el Estado se apalanque en nuevas tecnologías para transicionar hacia un modelo proactivo y predictivo;

Que esta iniciativa de modernización se fundamenta en la vital necesidad de adoptar una nueva dinámica de trabajo donde la tecnología analítica actúe como un multiplicador de la fuerza de los estamentos de seguridad, garantizando que el CON-C5 opere bajo los estándares internacionales más avanzados de eficiencia, precisión y velocidad de respuesta;

Que, en virtud de lo anterior, esta Entidad debe realizar un Procedimiento de Selección de Contratista, amparado en el artículo 39, numeral 13 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que establece lo siguiente:



“Artículo 39. Estructuración del pliego de cargos. La entidad licitante de que se trate elaborará, previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, del procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación, el correspondiente pliego de cargos o términos de referencia, que contendrá:

...

13. En los casos de adquisiciones sensitivas que realice el Ministerio de Seguridad relacionados con seguridad y defensa del Estado previamente autorizados por el Consejo de Gabinete, los pliegos de cargos serán confidenciales, para lo cual los participantes deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad, a fin de tener el código de acceso a estos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

...”;

Que la presente contratación comprende el suministro, instalación, actualización, soporte y mantenimiento de la plataforma tecnológica del Centro de Operación Nacional (CON C5), la cual permitirá al Ministerio de Seguridad, modernizar, integrar y expandir de forma integral la plataforma tecnológica del Centro de Operación Nacional (CON C5), adquiriendo un modelo operativo proactivo, seguro y resiliente basado en capacidades de analítica avanzada e Inteligencia Artificial, que optimice la interoperabilidad interinstitucional y robustezca la cobertura de vigilancia territorial a nivel nacional para el fortalecimiento de la respuesta operativa de los Estamentos de Seguridad Pública;

Que en virtud de la naturaleza sensible de la información contenida en el pliego de pre calificación de proponentes y el pliego de cargos, esta entidad considera necesario mantener bajo carácter de confidencialidad determinados apartados técnicos y operativos, toda vez que su divulgación irrestricta podría comprometer la seguridad institucional, la integridad del personal policial y la efectividad de las capacidades operativas del Estado;

Que la reserva de la información se fundamenta en razones de protección de la seguridad pública y del interés estatal, resguardo de capacidades tácticas y operativas, protección de la integridad y vida del personal policial, prevención del uso indebido de información técnica especializada y garantía de continuidad operativa institucional;

Que, en consecuencia, la declaratoria de confidencialidad del Pliego de Precalificación y el Pliego de Cargos, responde a criterios objetivos de seguridad nacional, interés público y protección institucional, en estricto apego al marco normativo vigente y a las facultades conferidas legalmente al Ministerio de Seguridad Pública;

Que, por otro lado, el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, establecen en sus artículos 65 y 121, correspondientes, lo siguiente:

“Artículo 65. Precalificación de proponentes. El Consejo de Gabinete podrá acordar, de manera excepcional, que ciertos proyectos, teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público, incluyendo los casos definidos como pobreza multidimensional”.

“Artículo 121. Potestad del Consejo de Gabinete para acordar la precalificación. El Consejo de Gabinete podrá acordar, de manera excepcional, que ciertos proyectos, teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público, incluyendo los casos definidos como pobreza multidimensional, para



lo cual la entidad licitante elaborará un pliego de cargos que contendrá los requisitos que deberán cumplir los proponentes”.

Esta precalificación será realizada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaComptra”;

Que el tipo de adquisición que se requiere, exige la realización de un proceso de precalificación, fundamentado en la cuantía y complejidad de los equipos a adquirir, aunado a la confidencialidad con la cual deben manejarse los pliegos de cargos, en este caso, tanto en el proceso de precalificación de proponentes, así como en el Procedimiento de Selección de Contratista o Acto Público a realizar;

Que, a través del proceso de precalificación, se preseleccionarán los proponentes, atendiendo a aspectos como la capacidad administrativa, financiera, técnica y los antecedentes legales de los participantes, así como podrán incluirse otros aspectos relacionados con los bienes, obras o servicios objeto de la precalificación;

Que una vez preseleccionados los proponentes, la entidad adoptará uno de los procedimientos de selección de contratista establecidos en el Texto Único de la Ley 22 de 2020, ordenado por la Ley 153 de 2020, en el cual participarán únicamente los proponentes precalificados, y se aplicarán las normas generales y especiales que determinan la ley y su reglamentación, para dicho procedimiento;

Que, de acuerdo al precitado artículo 39, numeral 13 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete autorizar las adquisiciones sensitivas que realice el Ministerio de Seguridad relacionados con seguridad y defensa del Estado previamente y en los casos en que los pliegos de cargos serán confidenciales, y acordar de manera excepcional, que ciertos proyectos teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el proceso de precalificación de proponentes para el acto de selección de contratista para el “Suministro, instalación, actualización, soporte y mantenimiento de la plataforma tecnológica del centro de operación nacional (CON C5)”, y la confidencialidad de los Pliegos de Cargo de Precalificación y del Acto Público.

Artículo 2. Autorizar la confidencialidad de los pliegos de cargos correspondientes al proceso de precalificación de proponentes y del acto público para el “Suministro, instalación, actualización, soporte y mantenimiento de la plataforma tecnológica del centro de operación nacional (con C5)”.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 3 y artículo 11 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010; numeral 13 del artículo 39 y artículo 65 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; artículo 121 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

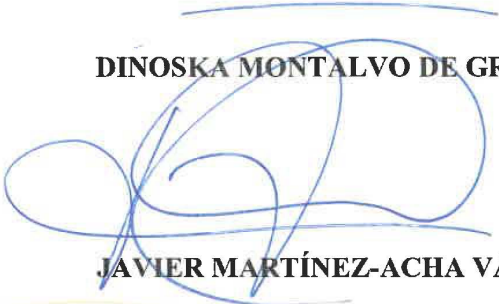
Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N° 59
De 7 de julio de 2026
Página 4 de 5


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

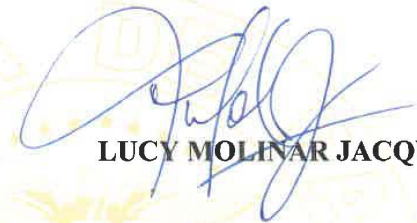
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

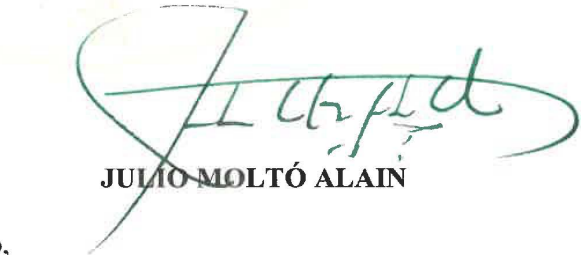
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 59
De 7 de julio de 2026
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

El ministro de Desarrollo Social,
encargado,

ROBERTO AROSEMENA CERVANTES

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 60
De 7 de julio de 2026

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG)/POLICÍA NACIONAL, hasta por la suma de once millones setecientos veintitrés mil trescientos un balboas con 00/100 (B/. 11,723,301.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG)/POLICÍA NACIONAL mediante Nota N° DAYF-DP-280 de 8 de junio del presente año, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, por la suma de once millones setecientos veintitrés mil trescientos un balboas con 00/100 (B/.11,723,301.00);

Que este crédito adicional suplementario tiene como propósito contar con los recursos para coadyuvar a la reactivación de la flota vehicular de la Policía Nacional, así como también a la actualización, soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica del Centro de Operación Nacional Con - C5;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se considera viable la solicitud de crédito adicional suplementario hasta por la suma de once millones setecientos veintitrés mil trescientos un balboas con 00/100 (B/.11,723,301.00), en atención a que la fuente de financiamiento propuesta es viable toda vez que proviene de recursos depositados en la Subcuenta N° 200801600103, Cuenta Especial de Bienes Comisados de la Dirección de Administración de Bienes Aprehendidos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), correspondiente al período 2018-2019, 2021-2024 y 2024-2025, como ordena la Ley 57 de 2013 que reforma la Ley 23 de 1986, sobre delitos relacionados con drogas y dicta otras disposiciones, lo cual corresponde a esta entidad el 35%;

Que mediante la nota N° CENA/185 de 12 de junio de 2026, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota N° 2217/2026-DNMySC-AT de 22 de junio de 2026;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 337 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2026, que establece que cuando el proyecto de Resolución de Gabinete recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;



Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG)/POLICÍA NACIONAL, hasta por la suma de once millones setecientos veintitrés mil trescientos un balboas con 00/100 (B/. 11,723,301.00).

Artículo 2. El crédito adicional suplementario aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar el siguiente gasto:

Detalle	Monto B/.
Total....	<u>11,723,301.00</u>
Inversión	
G.101820101.121.314	5,945,301 .00
G.101810625.121.185	5,778,000.00

Artículo 3. La fuente de financiamiento propuesta es viable toda vez que proviene de recursos depositados en la Subcuenta N° 200801600103, Cuenta Especial de Bienes Comisados de la Dirección de Administración de Bienes Aprehendidos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), correspondiente al período 2018-2019, 2021-2024 y 2024-2025, como ordena la Ley 57 de 2013 que reforma la Ley 23 de 1986, sobre delitos relacionados con drogas y dicta otras disposiciones, lo cual corresponde a esta entidad el 35%.

Detalle	Monto B/.
Ingresos	
2.4.1.1.0.0.1	11,723,301.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 334, 335, 336, 337 y 348 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución del Gobierno N° 60
De 7 de julio de 2026
Página 5 de 7



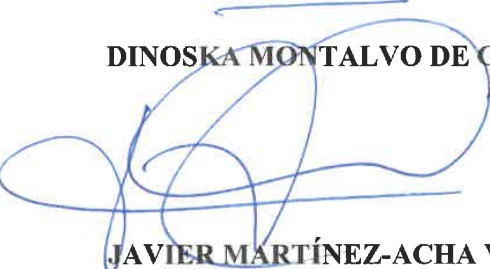
JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



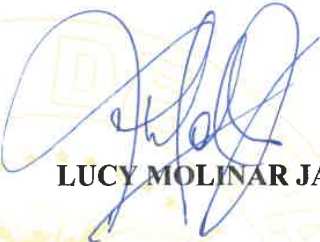
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,



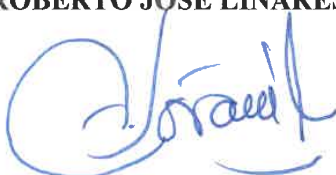
JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución del Gabinete N° 60
de 7 de mayo de 2026
Página 4 de 7

El ministro de Obras Públicas,


JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMON ICAZA

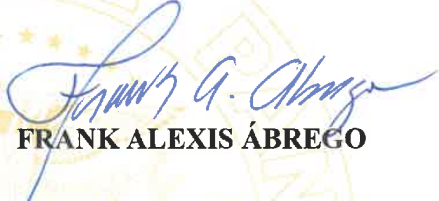
El ministro de Desarrollo Social,
encargado,


ROBERTO AROSEMENA CERVANTES

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

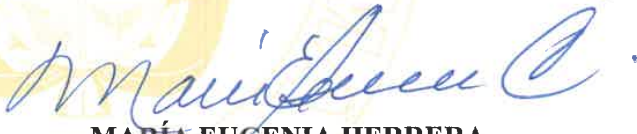
El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLA


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 61

De 7 de julio de 2026

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Ministerio de Seguridad Pública/DIASP/DOE, hasta por la suma de cinco millones ochocientos setenta y tres mil setenta y un balboas con 00/100 (B/. 5,873,071.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad Pública/DIASP/DOE mediante Nota DAYF-DP-0860 de 2026, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, por la suma de cinco millones ochocientos setenta y tres mil setenta y un balboas con 00/100 (B/.5,873,071.00);

Que este crédito adicional suplementario tiene como propósito incorporar recursos al Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Seguridad Pública, los fondos de Saldos en Caja y Banco de la Cuenta de Permisos de Armas y Depósito Oficial de Explosivos – DOE, para los proyectos, servicios y adquisiciones propuestos para la Dirección Institucional de Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), que tienen como objetivo fortalecer la capacidad operativa, tecnológica y administrativa de la institución, mejorando así la gestión, optimización y modernización en la gestión de trámites y atención a los usuarios;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se considera viable la solicitud del crédito adicional suplementario hasta por la suma de cinco millones ochocientos setenta y tres mil setenta y un balboas con 00/100 (B/.5,873,071.00), en atención a que la fuente de financiamiento propuesta es viable toda vez que proviene de la Cuenta CUT N° 200801800119 nombrada Permiso de Armas y Cuenta CUT N° 200801800120 nombrada Depósito Oficial de Explosivos – DOE, por lo cual se da cumplimiento a los preceptos contenidos en los artículos 334, 335, 336, 337 y 348 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025;

Que mediante nota CENA/183 de 12 de junio de 2026, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la nota Núm.2216/2026-DNMySC-AT de 22 de junio de 2026;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 337 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2026, que establece que cuando el proyecto de Resolución de Gabinete recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,



RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignaciones a favor del Ministerio de Seguridad Pública/DIASP/DOE, hasta por la suma de cinco millones ochocientos setenta y tres mil setenta y un balboas con 00/100 (B/.5,873,071.00).

Artículo 2. El crédito adicional suplementario aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar los siguientes gastos de funcionamiento e inversión:

Detalle	Monto B/.
Total....	<u>5,873,071.00</u>
Permisos de Armas	4,948.108.00
Funcionamiento	4,628,204.00
Inversión	319,904.00
Depósito Oficial de Explosivos	924.963.00
Funcionamiento	924,963.00

Artículo 3. La fuente de financiamiento propuesta es viable toda vez que proviene de los recursos financiados de la Cuenta CUT N° 200801800119 nombrada Permiso de Armas y Cuenta CUT N° 200801800120 nombrada Depósito Oficial de Explosivos – DOE.

Detalle	Monto B/.
Ingresos	5,873,071.00
Corriente 1411001	5,553,167.00
Capital 2411001	319,904.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 334, 335, 336, 337 y 348 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

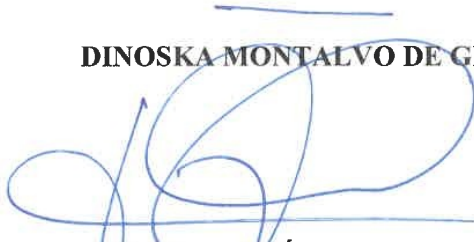
Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Resolución de Gabinete N° 61
De 7 de julio de 2026
Página: 4 de 4



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



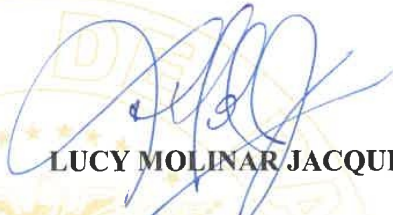
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



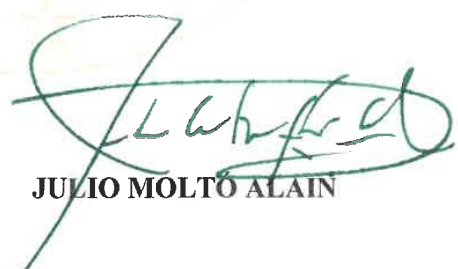
FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTO ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N. 61
De 13 de julio de 2026
Página 4 de 4

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

El ministro de Desarrollo Social,
encargado,

ROBERTO AROSEMENA CERVANTES

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 62
De 7 de julio de 2026

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la firma Wordstone Dispute Resolution, para prestar sus servicios como apoderados legales externos para representar al Gobierno de la República de Panamá en el arbitraje internacional de inversión interpuesto por Orla Mining Ltd., contra la República de Panamá, iniciado bajo el Reglamento de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), (Caso CIADI N° ARB/24/27)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá coordinar y administrar el manejo de los recursos financieros del sector público, a fin de asegurar su óptimo rendimiento, así como la liquidez del Tesoro Nacional y, tomando en consideración el efecto que un Laudo en contra del país tendría sobre las finanzas públicas;

Que bajo el Reglamento de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), se inició un proceso de arbitraje internacional promovido por la empresa Orla Mining Ltd., representada por la firma forense Winston & Strawn LLP, registrado con el número CIADI Caso N° ARB/24/27;

Que, a través de la notificación remitida por el CIADI en atención a la interposición de la solicitud de arbitraje de fecha 3 de julio de 2024, el Gobierno Nacional toma conocimiento de las pretensiones de Orla Mining Ltd., en contra de la República de Panamá, bajo la Ley 69 de 2010 que aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Panamá y Canadá;

Que el proceso arbitral está siendo administrado por el CIADI, Centro creado a través del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, firmado en Washington el 18 de marzo de 1965 y aprobado mediante Ley 13 de 3 de enero de 1996 por la República de Panamá;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, en miras a garantizar la defensa de los intereses de la República de Panamá en el arbitraje de inversión incoada por parte de Orla Mining Ltd., ha seleccionado a la firma forense Wordstone Dispute Resolution para que actúen como representantes legales de la República de Panamá, función que han asumido desde el mes de abril del año 2025 hasta la fecha;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, publicó la documentación relacionada a esta contratación el día 2 de junio de 2026, bajo el acto Número 2026-0-16-01-08-PE-000117 , la cual



incluye el Informe Técnico Fundado que en lo medular establece que el objetivo de esta contratación corresponde a formalizar la relación con la firma de abogados Wordstone Dispute Resolution, quienes mantienen un equipo de abogados con experiencia y prestigio en el campo del arbitraje de inversión, de manera específica al sector minero;

Que la cuantía total del Contrato, en concepto de honorarios, será hasta la suma máxima de cuatro millones trescientos cincuenta y un mil novecientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$4,351,934.00);

Que la cuantía del Contrato no incluye los gastos del proceso que, de ser cubiertos por la contratista, deberán ser reembolsados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el Ministerio de Economía y Fianzas ha aportado la certificación de disponibilidad en las partidas presupuestarias N° G.001610110.001.171 y N° G.001610110.001.198, destinadas a esta contratación;

Que el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, los contratos o servicios del Estado en los que no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico fundado, no haya sustituto adecuado;

Que el artículo 83 de la norma citada, dispone que la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00) corresponden al Consejo de Gabinete;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la firma Wordstone Dispute Resolution, para prestar sus servicios como apoderados legales externos para representar al Gobierno de la República de Panamá en el arbitraje internacional de inversión interpuesto por Orla Mining Ltd., contra la República de Panamá, iniciado bajo el Reglamento de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), (Caso CIADI N° ARB/24/27), conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por un monto total de cuatro millones trescientos cincuenta y un mil novecientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$4,351,934.00) como suma máxima del contrato.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Ley 13 de 3 de enero de 1996; Ley 69 de 2010; numeral 1 del artículo 79 y el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

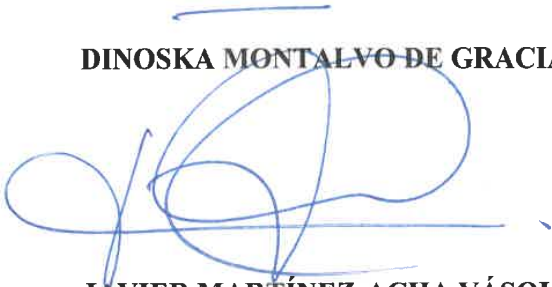
Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N° 62
De 7 de julio de 2026
Página 3 de 4

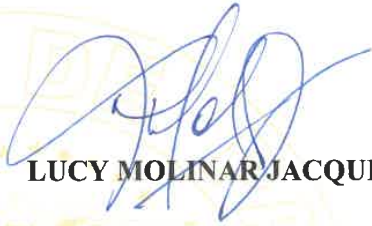
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMÓN ICAZA

El ministro de Desarrollo Social, encargado,


ROBERTO AROSEMENA CERVANTES

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLA
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace del conocimiento al público en general que yo, **CRISTINA RAQUEL ATENCIO CARRASCO**, con cédula de identidad personal No.9-751-1743, actuando en mi calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI MARKET ALANA**, con aviso de operación No. 2023-574343532, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Soná, corregimiento de Soná, calle central, edificio Gian Franco, al frente del Banco Nacional de Panamá. Por este medio anuncio que hago formal el traspaso de dicho establecimiento comercial y todas sus actividades a favor de **ANA CRISTINA QIU LUO**, mujer panameña, con cédula 9-770-1809, con domicilio en el corregimiento de Soná, distrito de Soná, provincia de Veraguas. Atentamente, Cristina Raquel Atencio Carrasco, cédula 9-751-1743, celular 6693-5885. Firma del vendedor. L. 202-139559011. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **ÁNGELA ELIZABETH ZHANG RAO**, con cédula de identidad personal No. 8-952-189, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER VILLA ANITA**, con el aviso de operación No. 574388297, ubicado en la calle vía el cangrejal en el corregimiento de San Jun Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **MAN JIANG CAI**, con cédula de identidad personal No. 8-1137-976. Santiago 02 de junio de 2026. Vendedor: Ángela Elizabeth Zhang Rao, cédula No. 8-952-189. L.202-139557667. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **CONSTANTINO DE LEÓN DÍAZ**, cedulao No. 9-81-1098, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **BILLAR FLAMINGO**, ubicado en calle avenida B, casa sin número, ubicado frente a casa Agropecuaria El Ferrete, corregimiento de Santiago Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas; traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **RAFAEL ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, cedulao No.9-206-414. Santiago 01 de julio de 2026. L. 202-139640598. Primera publicación.



EDICTOS

EDICTO No-35

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) GLORIA ALICIA QUINTANA RAMOS de DE GRACIA, mujer,
panameña, mayor de edad, casada, con cédula No-8-178-617, residente en Barrio Balboa cerca
del Mini súper Black and White, calle cuarta Don Isaac, celular No-6766-4854,-----

En su propio nombres y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 4TA de la
Barriada DON ISAAC Corregimiento BARRIO BALBOA donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
NORTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 30.000 MTS
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 30.000 MTS
ESTE:	<u>CALLE 4TA</u>	CON: 20.000 MTS
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 20.000 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS2).--

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de mayo de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (11) (once) de mayo de
Dos mil veintiséis.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-139634175

